

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4583

CELEBRADA EL MARTES 10 DE OCTUBRE DE 2000

APROBADA EN LA SESIÓN 4587 DEL MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2000



TABLA DE CONTENIDO

ARTICULO	PAGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesiones 4575 y 4576.....	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Se rechaza propuesta de modificación	3
4. <u>RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS</u> Modificación a los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento	9
5. <u>PRESUPUESTO</u> Se recibe informe de auditoría externa.....	11
6. <u>VI CONGRESO</u> Nombramiento del representante del Área de Ciencias Básicas en la Comisión Organizadora.....	15
7. <u>VI CONGRESO</u> Nombramiento del Presidente de la Comisión Organizadora.....	15

Acta de la **sesión ordinaria N°. 4583** celebrada por el Consejo Universitario el día martes 10 de octubre de 2000.

Asisten los siguientes miembros: Director; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Dr. Ramiro Barrantes, Rector a.i.; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil; Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros:

Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, M.L. Oscar Montanaro.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4575.

En discusión el acta de la sesión N° 4575.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma, que los señores miembros del Plenario aportan par su incorporación en el documento final.

El M.L. Oscar Montanaro somete a votación el acta de la sesión N° 4575 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe la Licda. Catalina Devandas y el Dr. Ramiro Barrantes.

En discusión el acta de la sesión N° 4576.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma, que los señores miembros del Plenario aportan par su incorporación en el documento final.

El M.L. Oscar Montanaro somete a votación el acta de la sesión N° 4576 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe el Dr. Ramiro Barrantes.

El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones 4575 y 4576.

ARTICULO 2

El señor Director se refiere a los siguientes asuntos:

a) Juzgado de Trabajo de San José declara ilegal el movimiento huelguístico realizado en la Universidad de Costa Rica.

La Rectoría remite el documento emitido por el Juzgado de Trabajo de San José, Goicoechea, en el cual se declara ilegal el movimiento huelguístico, realizado en la Universidad de Costa Rica.

b) Presencia en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio de miembros del Cuerpo de Inteligencia de Seguridad Pública.

El SINDEU remite la nota JDC-323-2000, con fecha 04 de octubre referente con el ingreso a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio de miembros del Cuerpo de Inteligencia de Seguridad Pública.

Con relación a este asunto el señor Rector en oficio No. R-5739-200' de fecha 5 de octubre de 2000, dirigido al Lic. Rogelio Ramos, Ministro de Seguridad Pública, " le solicita ordenar a la brevedad una investigación para determinar si las dos personas señaladas en la denuncia son en efecto miembros del Ministerio de Seguridad Pública y si recibieron órdenes de algún superior para ingresar al campus universitario y despegar propaganda relacionada con la huelga decretada por el SINDEU. Como usted comprenderá, la presencia de estas dos personas, en su carácter de miembros de un cuerpo policial, independientemente de las órdenes recibidas, entraña una violación de la autonomía universitaria que no puedo dejar de señalar con molestia y preocupación. Le agradeceré, por tanto, tomar las previsiones del caso para que tal situación no se vuelva a repetir en el futuro".

c) Informe sobre el taller “La Acreditación y su Significado en la Educación Superior”.

El ingeniero Roberto Trejos Dent, Representante del Área de Ingeniería, presenta un informe sobre el taller “La Acreditación y su Significado en la Educación Superior”, organizado por el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) con el apoyo de CONARE, la Fundación Alemana para el Desarrollo (DSE) y el Instituto de Estudios Socioculturales de la Universidad de Kassel de Alemania (ISOS).

d) Pronunciamiento del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional (SITUN).

La Rectoría remite el pronunciamiento emitido el 26 de setiembre por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional (SITUN) con motivo de la presencia de dirigentes y afiliados del SINDEU en instalaciones de la Universidad Nacional, el pasado 22 de setiembre.

e) Documento denominado “Panorama Cuantitativo Universitario 1999”.

La Oficina de Planificación envía el documento denominado “Panorama Cuantitativo Universitario 1999”. Este estudio ofrece información numérica referente a las actividades sustantivas de la institución.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. pregunta con respecto al segundo punto, sobre la presencia de miembros de Seguridad Nacional ¿Se presentaron las pruebas que se solicitaron?

EL M.L. OSCAR MONTANARO responde que lo presentado fue una bitácora, donde se mencionan el nombre de uno de los individuos. Sin embargo, la persona nombrada como Coronel Mendoza, del Ministerio de Seguridad Pública, según informes suministrados al Señor Rector, no aparece registrado como tal.

EL M. GILBERT MUÑOZ considera que en relación con la bitácora, se le debería enviar una copia al Dr. Gabriel Macaya, porque el dijo que se le presentarían los documentos, para poder hacer la investigación del caso.

EL SR. ALONSO BRENES indica que la pista se perdió cuando llegaron las personas de Seguridad, quienes hicieron la bitácora, pero sólo eso sabe.

EL ING. ROBERTO TREJOS sugiere hacer una nota dirigida al Rector, por parte del Director y que luego él informe.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. indica que es conveniente solicitar que se realice la investigación y que posteriormente se les informe, sobre los resultados de esa investigación, a fin de determinar si es necesario tomar algún tipo de medida.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. indica que en relación con la nota enviada por el señor Rector al Ministro de Seguridad, le parece excelente el último párrafo. Desea que quede en actas su agradecimiento por una defensa tan firme de la autonomía.

EL DR. RAMIRO BARRANTES señala que el Ministro de Seguridad estaba muy preocupado ese día y garantizó una investigación exhaustiva.

Agrega que quedó claro que la persona que se identificó como Mendoza no existe y que la persona fue interrogada y aceptó los cargos, sin embargo, no dijo quien le dio las órdenes y se le estaba investigando fuertemente.

ARTICULO 3

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR- DIC-00-09, en torno a la solicitud de la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico para que se estudie la posibilidad de modificar el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, a fin de que se pueda contar con un representante de Sedes Regionales, en la Comisión de Régimen Académico.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante el oficio CASR-048-99, del 5 de mayo de 1999, el Coordinador del Consejo de Sedes Regionales, Lic. Eval Antonio Araya Vega, consulta a la Oficina Jurídica [...] *cómo se podría interpretar la inexistencia de un representante de las Sedes Regionales en la Comisión de Régimen Académico y sobre el concepto de “área” manejado.* [...].
2. La respuesta de la Oficina Jurídica a la consulta planteada se hace mediante el oficio OJ-588-99, del 27 de mayo de 1999, en el que se indica:

[...] Debe entenderse que las áreas a las cuales hace referencia el artículo 70 del Estatuto Orgánico, al cual remite el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, son de naturaleza académica, según se extrae del numeral 134 bis del mismo cuerpo estatutario:

“(...) uno por cada una de las áreas académicas (...)” [...]

3. El artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, indica:

ARTÍCULO 8. *La Comisión estará integrada por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes, nombrados por el Consejo Universitario para un período de cuatro años y podrán ser reelectos una sola vez. Se escogerá un miembro propietario y un suplente de cada una de las cinco áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Tanto los miembros propietarios como los suplentes deben ser catedráticos. La Comisión nombrará a uno de los cinco miembros propietarios como su presidente. El nombramiento se hará por un año con posibilidad de reelección. En ausencias temporales presidirá el miembro propietario que la Comisión designe. Los Vicerrectores de Docencia, de Investigación y de Acción Social son miembros ex-officio de la Comisión con voz, pero sin voto.*

El Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia proporcionará apoyo administrativo a la Comisión y tendrá a su cargo el archivo académico.

4. El artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, indica:

ARTÍCULO 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

- a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Bellas Artes y Letras.
- b) Ciencias Básicas. Integrada por la Facultad de Ciencias.
- c) Ciencias Sociales. Integrada por las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho y Educación.
- ch) Ingeniería. Integrada por las Facultades de Agronomía e Ingeniería.
- d) Salud. Integrada por las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología.

5. En el artículo 73 del Estatuto Orgánico se establece la constitución del Consejo de Área, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:

- a) El Coordinador de Área.
- b) Los Decanos de las Facultades y los Directores de las Escuelas e Institutos que la integran.
- c) Una representación estudiantil en número no mayor al 25% del total de los profesores miembros del Consejo de Área.
- ch) Un representante de las Sedes Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.
(Lo resaltado no es del original)

6. En la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico, celebrada el 1 de setiembre de 1999, se acordó:

[...] **ARTÍCULO SEGUNDO:**...

- b) *Con respecto a la inquietud del Dr. Werner Rodríguez de por qué no hay un representante de Sedes Regionales ante la Comisión de Régimen Académico. El señor Director informa que ante tal solicitud el Consejo de Área de Sedes hizo la consulta a la Oficina Jurídica, quienes interpretan que sí debe haber un representante de Sedes Regionales ante la Comisión de Régimen Académico, por lo tanto propone que la Asamblea de Sede haga la solicitud al Consejo Universitario de la modificación de la integración de la Comisión de Régimen Académico para que se incluya un miembro de las Sedes Regionales. Se aprueba por unanimidad y Acuerdo Firme solicitar al Consejo Universitario el nombramiento de un representante del área de Sedes Regionales ante la Comisión de Régimen Académico.[...] (Ref. Acta 286, de la sesión celebrada por la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico el 1 de setiembre de 1999)*

- 7. Mediante el oficio SA/D-851-99, del 7 de setiembre de 1999, el Director de la Sede Regional del Atlántico, Ing. Carlos Eduardo Calvo P., solicita al Consejo Universitario que [...]estudie la posibilidad de modificar el Reglamento de Régimen Académico a fin de que se pueda contar con un representante de Sedes Regionales en la Comisión de Régimen Académico.[...]
- 8. La Dirección del Consejo Universitario realiza el pase CU.P.99-09-103, del 27 de setiembre, para que la Comisión de Reglamentos realice el respectivo estudio de este caso.
- 9. Con el oficio CR-CU-99-106, del 19 de octubre de 1999, la Comisión de Reglamentos solicita a la Oficina Jurídica el criterio respectivo, lo mismo se le solicita a la Comisión de Régimen Académico mediante el oficio CR-CU-99-107, del 19 de octubre de 1999.
- 10. La Oficina Jurídica remite su criterio mediante el oficio OJ-1490-99, del 2 de noviembre de 1999.
- 11. La Comisión de Régimen Académico remite su criterio mediante el oficio CEA-RA-1126-99, del 3 de noviembre de 1999.
- 12. Con el fin de contar con mayores elementos de juicio, la Comisión de Reglamentos solicita al Director de la Sede Regional del Atlántico, que presenten las justificaciones que considere convenientes para proceder al análisis de la propuesta. (Ref. oficio CR-CU-99-118, del 22 de noviembre de 1999.)

13. Se recibe el oficio SG-D-1087-99, del 26 de noviembre de 1999, del Director de la Sede Regional de Guanacaste, en el cual externa una serie de comentarios en torno a la propuesta. Se recibe asimismo el criterio del Director de la Sede Regional de Limón, Dr. Enrique Zapata Duarte. (Ref. oficio D-635, del 8 de diciembre de 1999).
14. El Coordinador del Consejo de Sedes Regionales mediante el oficio CASR-145-99, del 6 de diciembre de 1999, por su parte indica que [...]el Consejo de Área en su sesión N°25-29, acordó que se analizará con más detalle para contestar su solicitud (del oficio CR-CU-99-118, del 22 de noviembre de 1999), en vista de que este es un asunto muy importante para las Sedes Regionales.[...]
15. Con los oficios CR-CU-99-123, del 14 de diciembre de 1999 y el CR-CU-00-01, del 17 de enero de 2000, la Comisión de Reglamentos le solicita al Director de la Sede Regional del Atlántico que remita la justificación que se le solicitó con el oficio CR-CU-99-118, del 22 de noviembre de 1999.
16. Mediante el oficio CASR-001-00, del 21 de enero de 2000, el Ing. Carlos Eduardo Calvo P. Indica que [...] el Consejo de Área de Sedes Regionales... acordó que dada la importancia de la temática, en la primera sesión del Consejo de Área de este año se analizará la situación para emitir una posición de conjunto del Área de Sedes Regionales.[...]
17. Con el oficio CASR-07-2000, del 21 de febrero de 2000, el Coordinador del Consejo de Sedes Regionales, Ing. Carlos Eduardo Calvo P., remite a la Comisión de Reglamentos la justificación de la propuesta solicitada mediante el oficio CR-CU-99-118, del 22 de noviembre de 1999.
18. La Comisión de Reglamentos consideró necesario contar con criterios estadísticos que apoyaran lo solicitado por el Consejo de Sedes Regionales, por lo cual mediante el oficio CR-CU-00-09, del 30 de marzo de 2000, se le pide al Centro de Evaluación Académica la respectiva información. Esta dependencia envía las estadísticas solicitadas mediante el oficio CEA-RA-249-00, del 13 de abril de 2000.

ANÁLISIS:

El Coordinador del Consejo de Sedes Regionales, Lic. Eval Antonio Araya, por considerar necesaria la incorporación de un representante de las Sedes Regionales en la Comisión de Régimen Académico, efectúa una consulta a la Oficina Jurídica. Sobre el particular responde que [...]Debe entenderse que las áreas a las cuales hace referencia el artículo 70 del Estatuto Orgánico, al cual remite el artículo 8 del

Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, son de naturaleza académica, según se extrae del numeral 134 bis del mismo cuerpo estatutario: “(...)uno por cada una de las áreas académicas(...)”[...]. (Ref. oficio OJ-588-99, del 27 de mayo de 1999)

Con base en la respuesta de la Oficina Jurídica, la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico en su sesión 286, celebrada el 1 de setiembre de 1999, remite la solicitud al Consejo Universitario para que estudie la posibilidad de realizar las modificaciones al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente que correspondan a este particular. (Ref. oficio SA/D-851-99, del 7 de setiembre de 1999)

La Comisión de Régimen Académico en la sesión 1523-99, celebrada el 26 de octubre de 1999, considera que:

[...]la representación ante esta Comisión es de tipo académica y por disciplinas y no por regiones. Por tanto, sugerimos que los diferentes Consejos de Áreas consideren a profesionales afines que pertenezcan a las Sedes Regionales.[...] (Ref. oficio CEA-RA-1126-99, del 3 de noviembre de 1999)

La Comisión de Reglamentos solicita el criterio de la Oficina Jurídica, la que considera que [...]no es necesaria una modificación del Estatuto Orgánico para incluir como miembro de la Comisión de Régimen Académico a un representante de las Sedes Regionales. ... bastaría con ampliar el número de miembros de dicha Comisión, e indicar que el mismo será un representante de las Sedes.[...] (Ref. oficio OJ-1490-99, del 2 de noviembre de 1999)

Dada la diferencia de criterios, la Comisión de Reglamentos estima necesario que los proponentes presenten una justificación y den un perfil de quién podría ser el representante de las Sedes Regionales ante la Comisión de Régimen Académico. El Director de la Sede Regional de Guanacaste, Lic. Roberto Mata Montero al respecto comunica lo siguiente:

[...]1. Si bien, en el artículo 70 del Estatuto Orgánico no se hace mención directa de las Sedes Regionales como un Área de la Universidad de Costa Rica, sí se considera como tales en el artículo 73, al indicar la conformación del Consejo de Área.

2. En cuanto al perfil, será un docente de la Sede Regional a tiempo completo, con el grado académico de Catedrático y Asociado.

3. El representante sería nombrado por la Asamblea de Sede respectiva y recaería en la Sede que tenga la Coordinación del Consejo de Área, el cual varía cada año.[...] (Ref. oficio SG-D-1087-99, del 26 de noviembre de 1999)

Por su parte el Director de la Sede Regional de Limón, Dr. Enrique Zapata Duarte, expresa:

- [...]1. *Que si bien es cierto en nuestro Estatuto Orgánico no se hace mención directa de la configuración de las Sedes Regionales como Área, en el art. 73 del mismo Estatuto sí se hace referencia al Consejo de Área de Sedes Regionales. Asimismo, en otros numerales del Estatuto Orgánico las Sedes Regionales se asimilan a una de las Áreas de la Universidad de Costa Rica.*
2. *Por otro lado, la falta de un representante nuestro ante esta importante Comisión una vez más deja indefensos a los docentes de las Sedes a la hora de emitir consideraciones que afectan directamente a nuestros docentes.*
3. *En cuanto al perfil del representante, considero que deberá ser un académico que labore en una Sede a tiempo completo y que además posea el rango de catedrático o Asociado.*
4. *En aras de una buena representación sugeriría que le representante sea aquella Sede que en el momento coordine el Consejo del Área de Sedes y que preferiblemente se tome por áreas académicas en virtud de la multidisciplinariedad características de las Sedes Regionales.[...] (Ref. oficio D-635, del 8 de diciembre de 1999)*

El Consejo de Sedes Regionales en la sesión del 14 de febrero de 2000, analiza la situación de la siguiente manera:

- [...]1. *La gestión académica de las Sedes Regionales se caracteriza por una visión inter, multi y transdisciplinaria, esto debido entre otras cosas a la cercanía de dichas acciones con la comunidad académica y la población estudiantil ratifica estas características. Por esta razón varios de los resultados académicos que se someten a la Comisión de Régimen Académico por parte de los docentes de las Sedes Regionales no se reciben ni se evalúan considerando estas realidades. Mas bien se tiende a desvalorizarlos por no ser unidisciplinarios.*
2. *Además la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y acción, hace un llamado a las instituciones de Educación Superior a contribuir con el tratamiento de los problemas que afectan a las comunidades, las naciones y la sociedad mundial, lo que hace que las acciones que han venido realizando las Sedes Regionales por medio de equipo de académicos, tomen relevancia y por lo tanto deban promoverse y valorarse adecuadamente.*
3. *Por otra parte la Oficina Jurídica por medio del dictamen OJ-588-99 emitió un criterio favorable a la incorporación de un representante de las Sedes Regionales.*

Acordó ratificar la solicitud anteriormente planteada, para que el Consejo Universitario estudie la posibilidad de modificar el Reglamento de Régimen Académico, a fin de que se pueda contar con un representante de Sedes Regionales en la Comisión de Régimen Académico.[...] (Ref. oficio CASR-07-2000, del 21 de febrero de 2000)

El artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, establece:

ARTÍCULO 70.- Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

- Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Bellas Artes y Letras.
- Ciencias Básicas. Integrada por la Facultad de Ciencias.
- Ciencias Sociales. Integrada por las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho y Educación.
- Ingeniería. Integrada por las Facultades de Agronomía e Ingeniería.
- Salud. Integrada por las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología.

El artículo 73 del Estatuto Orgánico establece:

ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:

- El Coordinador de Área.
- Los Decanos de las Facultades y los Directores de las Escuelas e Institutos que la integran.
- Una representación estudiantil en número no mayor al 25% del total de los profesores miembros del Consejo de Área.
- Un representante de las Sedes Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.
(Lo resaltado no es del original)

Por lo tanto, la Comisión de Reglamentos es del criterio de que la Comisión de Régimen Académico es una instancia de carácter académico y no geográfico ni político. Esto implica que las Sedes Regionales deben fortalecer su presencia en los Consejos de Área establecidos. De aprobarse una reforma como la planteada, se incurriría en la duplicación de un área del conocimiento, debido a que el supuesto representante de las Sedes pertenece a una de las áreas estipuladas en el artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Por estas razones, la Comisión de Reglamentos considera que por conveniencia institucional esta reforma no se debe aplicar.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Con base en el análisis efectuado a la solicitud presentada por la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico, se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1 El Director de la Sede Regional del Atlántico, Ing. Carlos Eduardo Calvo P., solicita al Consejo Universitario que se [...]estudie la posibilidad de modificar el Reglamento de Régimen Académico a fin de que se pueda contar con un representante de Sedes Regionales en la Comisión de Régimen Académico.[...] (Ref. oficio SA/D-851-99, del 7 de setiembre de 1999)
- 2 La Comisión de Régimen Académico es del criterio de que [...]la representación ante esta Comisión es de tipo académica y por disciplinas y no por regiones. Por lo tanto, sugerimos que los diferentes Consejos de Áreas consideren a profesionales afines que pertenezcan a las Sedes Regionales.[...] (Ref. oficio CEA-RA-1126-99, del 3 de noviembre de 1999)
- 3 El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión del 14 de febrero de 2000, acordó:
[...] La gestión académica de las Sedes Regionales se caracteriza por una visión inter, multi y transdisciplinaria, esto debido entre otras cosas a la cercanía de dichas acciones con la comunidad académica y la población estudiantil ratifica estas características.[...] (Ref. oficio CASR-07-2000, del 21 de febrero de 2000)
- 4 La Comisión de Régimen Académico está constituida por áreas académicas y no geográficas ni políticas.
- 5 El artículo 73, inciso ch) del Estatuto Orgánico garantiza la representación de las Sedes Regionales en el Consejo de Área.

ACUERDA:

Rechazar la solicitud de la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico para que se modifique el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, a fin de que se pueda contar con un representante de Sedes Regionales, en la Comisión de Régimen Académico."

EL M.L. OSCAR MONTANARO manifiesta que sobre este asunto, se permitió redactar un considerando más y un acuerdo, en el siguiente sentido.

El artículo 73, inciso ch) del Estatuto Orgánico garantiza la presencia de las sedes regionales en cada uno de los Consejos, sin embargo, en todos los casos no se ha hecho realidad y en caso del Sector Salud, la M.Sc. Mariana Chaves ha tenido representación durante mucho tiempo. Particularmente, él se incorporó al Área de Artes y Letras, fue

en 1992-1993, sin embargo, Doña Mariana siguió formando parte, hasta la fecha, del Consejo de Área de Salud.

Indica que a raíz de una conversación con relación a como se conforman las ternas, que en muchas ocasiones si hay algún interés se da el nombre de la persona, y ahí mismo se forma la terna, pensó en un considerando que diga lo siguiente: "Los profesores de las sedes regionales, pertenecen según su disciplina, a un área académica de la Universidad de Costa Rica y por consiguiente, si reúnen los requisitos exigidos, pueden participar en las ternas, que cada consejo de área eleva al Consejo Universitario, el cual designa a los miembros de la Comisión de Régimen Académico.

Explica que la idea es que se haga indirectamente un llamado de atención a los Miembros del Consejo de Área y Sedes Regionales, de que asumen su tarea, dentro de los Consejos del Área respectiva.

Respecto al acuerdo, recomienda la siguiente redacción: "Declarar que si un profesor de una sede regional, reúne los requisitos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, puede formar parte de las ternas que solicita el Consejo Universitario, a los Consejos de Área, para los nombramientos en la Comisión de Régimen Académico".

Señala que en ese sentido, sería una potestad del Consejo Universitario, si el candidato reúne los requisitos.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que en el Reglamento de Régimen Académico, en ningún lugar aparecen las ternas que se les pide a los Consejos de Área. Eso ha sido una tradición de los últimos años, pero así como se le solicita a los Consejos de Área, también este Consejo podría decir: "Solicitar al Consejo de áreas de sedes regionales que proponga nombres para los diferentes representantes de las áreas". Podría este Consejo pedir la terna a donde sea, al de Ciencias Básicas, por ejemplo, o pedir un nombre al Consejo de Sedes Regionales y éste los enviaría aquí al plenario y aquí se someten a votación. También cualquier miembro puede proponer nombres. Reitera que el acuerdo debería ir en el sentido, sin embargo, quizá el Consejo estaría amarrándose más si se acepta un acuerdo que diga que se debe elegir una terna, porque se han dado caso, donde hay que nombrar el miembro y el consejo de área no se reúne y en esos casos, el Consejo podría tomar la decisión.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que también notó a raíz del nombramiento del Decano del SEP, que en alguna oportunidad se le envió al Consejo de Área de Sedes Regionales que propusiera candidato y no propusieron, sino que respaldaron.

Para el siguiente nombramiento, no encontró ningún pronunciamiento, sino que fue en forma aislada que le solicitaron al Consejo proponer un candidato al puesto de decano del SEP.

Lee nuevamente el considerando que propone y que dice:

"Los profesores de las sedes regionales, pertenecen según su disciplina, a un área académica de la Universidad de Costa Rica y por consiguiente, si reúnen los requisitos exigidos, pueden participar en las ternas, que cada consejo de área, eleva al Consejo Universitario, el cual designa a los miembros de la Comisión de Régimen Académico."

Respecto al acuerdo, recomienda la siguiente redacción: "Declarar que si un profesor de una sede regional, reúne los requisitos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, puede formar parte de las ternas que solicita el Consejo Universitario, a los Consejos de Área, para los nombramientos en la Comisión de Régimen Académico".

MARCO V. FOURNIER M.Sc. recomienda cambiar la palabra "participar" por "aspirar a representar el área respectiva en la Comisión de Régimen Académico."

EL M.L. OSCAR MONTANARO propone entrar en sesión de trabajo.

****A las nueve horas y cinco minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.***

****A las nueve horas y diez minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, M.L. Oscar Montanaro.***

LA DRA. MERCEDES BARQUERO recomienda que la persona en quien recaiga el nombramiento, siempre esté atento de informar a los demás miembros de la sede.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta con las modificaciones propuestas.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en ambas votaciones el Ing. Roberto Trejos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

2. **El Director de la Sede Regional del Atlántico, Ing. Carlos Eduardo Calvo P., solicita al Consejo Universitario que se [...]estudie la posibilidad de modificar el Reglamento de Régimen Académico a fin de que se pueda contar con un representante de Sedes Regionales en la Comisión de Régimen Académico.[...] (Ref. oficio SA/D-851-99, del 7 de setiembre de 1999)**
3. **La Comisión de Régimen Académico es del criterio de que [...]la representación ante esta Comisión es de tipo académica y por disciplinas y no por regiones. Por lo tanto, sugerimos que los diferentes Consejos de Áreas consideren a profesionales afines que pertenezcan a las Sedes Regionales.[...] (Ref. oficio CEA-RA-1126-99, del 3 de noviembre de 1999)**
4. **El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión del 14 de febrero de 2000, acordó:**

[...] La gestión académica de las Sedes Regionales se caracteriza por una visión inter, multi y transdisciplinaria, esto debido entre otras cosas a la cercanía de dichas acciones con la comunidad académica y la población estudiantil ratifica estas características.[...] (Ref. oficio CASR-07-2000, del 21 de febrero de 2000)
5. **La Comisión de Régimen Académico está constituida por representantes de las diferentes áreas académicas y no por representantes de áreas geográficas ni políticas.**

5. Los profesores de las Sedes Regionales pertenece, según su disciplina, a un área académica de la Universidad de Costa Rica y por consiguiente, si reúnen los requisitos exigidos pueden aspirar a representar el área respectiva en la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA:

Rechazar la solicitud de la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico para que se modifique el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, a fin de que se pueda contar con un representante de Sedes Regionales, en la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-00-18 en torno a la modificación de los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice:

PROPUESTA REFORMA PUBLICADA EN CONSULTA (4547, 5, 24-5-2000)

Artículo 20. El trámite de reconocimiento y equiparación de cursos individuales para estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras, o de las instituciones signatarias del "Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica", sólo será realizado por la Universidad de Costa Rica cuando el interesado desea continuar su carrera en esta Institución y haya cumplido con los requisitos de admisión vigentes.

Artículo 22. Para graduarse en una de las carreras impartidas por la Universidad de Costa Rica haciendo valer estudios realizados en otras instituciones de educación superior universitaria, o en las instituciones signatarias del "Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica", el estudiante debe cumplir con el requisito de residencia según el artículo 2, inciso p) de este reglamento.

Artículo 23. Toda solicitud para la equiparación de cursos individuales, realizados en otra institución de educación superior universitaria, o en las instituciones signatarias del "Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica", debe ser presentada por el interesado directamente a la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, con la documentación que se le indique de acuerdo con este reglamento.

"ANTECEDENTES:

En la sesión 4547, artículo 5, del 24 de mayo de 2000, el Consejo Universitario conoció el dictamen CR-DIC-00-07 de la Comisión de Reglamentos en torno a la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia, para que se reforme el Capítulo IV del "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", a fin de que se considere a las instituciones parauniversitarias signatarias del "Convenio de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica".

En dicha sesión de aprobó en consulta a la comunidad universitaria, una propuesta de reforma a los artículos 20, 22 y 23 de dicho Reglamento, publicada en la Gaceta Universitaria 14-2000 del 10 de julio de 2000.

Durante el período de consulta únicamente se recibieron observaciones por parte de la Licda. Sonia Carballo, Directora de la Escuela de Formación Docente (ref. EFD-675-2000 del 11 de agosto de 2000).

ANÁLISIS:

Las observaciones de la Licda. Sonia Carballo, Directora de la Escuela de Formación Docente se resumen en el siguiente cuadro:

OBSERVACIONES RECIBIDAS

Escuela de Formación Docente:

Observaciones generales:

La modificación tal y como está redactada no considera al Convenio mismo por cuanto se hace referencia a "estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras, o de las instituciones signatarias del Convenio...". Como se observa la modificación, se centra en las instituciones y no en el convenio como tal. Las universidades signatarias del convenio al ser nacionales ya estaban consideradas como tales, sin necesidad de indicar las modificaciones.

Si la intención era incluir en el reglamento lo establecido en el convenio marco, habría que puntualizar en éste y no en las instituciones signatarias, pues ya están incluidas en la característica de "nacionales".

Los artículos 20 y 23 hacen referencia únicamente a cursos individuales, cuando en este momento en el convenio marco está aprobada la "equiparación áreas" (sic) para las carreras del Bachillerato en Educación Primaria (UNA, UCR, UNED). De no considerarse el convenio mismo dentro del reglamento, la modalidad de reconocimiento por áreas estaría excluida del mismo.

La Comisión considera que agregando en cada artículo la palabra *“demás”* al referirse a las instituciones firmantes del “Convenio de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica”, se atenderían las observaciones de la Escuela de Formación Docente y se conservaría el espíritu de la reforma, cual es que se incluya a las instituciones parauniversitarias dentro de la normativa. Lo anterior puesto que el citado Convenio establece que las instituciones de educación superior universitaria estatal aceptarán los grados de diplomados otorgados por las instituciones signatarias.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Reglamentos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

- 1) En la Gaceta Universitaria 14-2000 del 10 de julio de 2000 se publicó en consulta a la comunidad universitaria, una propuesta de reforma a los artículos 20, 22 y 23 del “Reglamento “Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”.
- 2) Durante el período de consulta se recibieron observaciones de la Licda. Sonia Carballo, Directora de la Escuela de Formación Docente (ref. EFD-675-2000 del 11 de agosto de 2000), las cuales fueron consideradas por la Comisión de Reglamentos.

ACUERDA:

Aprobar una reforma a los artículos 20, 22 y 23 del “Reglamento “Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”, para que se lean de la siguiente forma:

Artículo 20. El trámite de reconocimiento y equiparación de cursos individuales para estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras, o de las demás instituciones signatarias del “Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica”, sólo será realizado por la Universidad de Costa Rica cuando el interesado desea continuar su carrera en esta Institución y haya cumplido con los requisitos de admisión vigentes.

Artículo 22. Para graduarse en una de las carreras impartidas por la Universidad de Costa Rica haciendo valer estudios realizados en otras instituciones de educación superior universitaria, o de las demás instituciones signatarias del “Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica”, el estudiante debe cumplir con el requisito de residencia según el artículo 2, inciso p) de este reglamento.

Artículo 23. Toda solicitud para la equiparación de cursos individuales, realizados en otra institución de educación superior

universitaria, o de las demás instituciones signatarias del “Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica”, debe ser presentada por el interesado directamente a la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, con la documentación que se le indique de acuerdo con este reglamento.”

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: 10 votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: 10 votos

EN CONTRA: Ninguno

Al momento de ambas votaciones se encontraba fuera de la sala de sesiones el Ing. Roberto Trejos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios en sesión de trabajo y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) En la Gaceta Universitaria 14-2000 del 10 de julio de 2000 se publicó en consulta a la comunidad universitaria, una propuesta de reforma a los artículos 20, 22 y 23 del “Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”.
- 2) Durante el período de consulta se recibieron observaciones de la Licda. Sonia Carballo, Directora de la Escuela de Formación Docente (ref. EFD-675-2000 del 11 de agosto de 2000), las cuales fueron consideradas por la Comisión de Reglamentos.

ACUERDA:

Aprobar una reforma a los artículos 20, 22 y 23 del “Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”, para que se lean de la siguiente forma:

Artículo 20. El trámite de reconocimiento y equiparación de cursos individuales para estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras, o de las demás instituciones signatarias del “Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica”, sólo será realizado por la Universidad de Costa Rica cuando el interesado desea continuar su carrera en esta Institución y haya cumplido con los requisitos de admisión vigentes.

Artículo 22. Para graduarse en una de las carreras impartidas por la Universidad de Costa Rica haciendo valer estudios realizados en otras instituciones de educación superior universitaria, o de las demás instituciones signatarias del “Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica”, el estudiante debe cumplir con el requisito de residencia según el artículo 2, inciso p) de este reglamento.

Artículo 23. Toda solicitud para la equiparación de cursos individuales, realizados en otra institución de educación superior universitaria, o de las demás instituciones signatarias del “Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica”, debe ser presentada por el interesado directamente a la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, con la documentación que se le indique de acuerdo con este reglamento.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-00.45, que se refiere al informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho Deloitte & Touche, para los años que terminaron al 31 de diciembre de 1998 y 1997.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

Mediante oficio R-CU-98-2000 del 31 de julio de 2000, recibido el 3 de agosto de 2000, el señor Rector elevó al

Consejo Universitario, el Informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho Deloitte & Touche, para los años que terminaron al 31 de diciembre de 1998 y 1997.

La Dirección del Consejo Universitario traslada el Informe a la Comisión de Presupuesto y Administración (ref. CU-P-00-08-66 del 8 de agosto de 2000).

La Comisión el 9 de agosto de 2000 (ref. CP-CU-0025) consulta el criterio de la Contraloría Universitaria, la cual responde con el oficio OCU-340-2000 del 13 de setiembre de 2000 emite el informe OCU-R-122-2000.

ANÁLISIS:

El Informe de Auditoría Externa se presenta al Consejo Universitario atendiendo las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, que establecen:

“G-3.15. La Vicerrectoría de Administración presentará al Consejo Universitario y a la Rectoría, la siguiente información financiera y presupuestaria:

- a) Estados Financieros*
- b) Informes Gerenciales*
- c) Informe de Auditoría Externa.*

G-3.16. La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, la información financiera-presupuestaria, citada en la norma G-3.15 en las siguientes fechas:

Los Estados Financieros del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio, y el del final del período se presentará a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

El Informe Gerencial respectivo se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros. Con respecto al Informe de la Auditoría Externa, éste se presentará, a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados Financieros, del período concluido del año anterior, por parte del organismo auditor”.

El Informe OCU-R-122-2000 de la Contraloría Universitaria, en síntesis resalta los siguientes aspectos en relación con el presente Informe de la Auditoría Externa:

- Por quinto año consecutivo, la Auditoría Externa señala las siguientes debilidades de control:
*“No nos fue posible satisfacernos de los saldos por concepto de libros, discotecas y equipo animal con un costo de ₡1.037.077 (miles) y ₡779.784 (miles) al 31 de diciembre de 1998 y 1997, respectivamente..., ya que la Universidad no posee los registros auxiliares.
 (...) las pruebas efectuadas en cuentas de inmueble, mobiliario y equipo y su respectiva depreciación acumulada por un saldo neto de ₡7.384.854 (miles) y*

¢6.498.338 (miles) al 31 de diciembre de 1998 y 1997 respectivamente, nos permitieron determinar que existen activos en libros que no fue posible localizar y que existen otros activos, especialmente recibidos por donación, que no aparecen en los registros contables”.

- No se cumplió el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 4361, artículo 6, del 3 de julio de 1998, cuando se solicitó a la Administración *“...Las acciones que se han tomado para solucionar las salvedades y recomendaciones anotadas en el Informe de Auditoría Externa... Además indicar los asuntos pendientes y las razones de su no ejecución”*. Enfatiza la Contraloría que *“...el Informe con los comentarios y observaciones relativos a cada una de las situaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de Auditoría Externa, cobra vital importancia para conocer el avance de la Administración para dar soluciones a las limitaciones señaladas por el ente auditor...”*
- Una vez más el informe de Auditoría Externa no se presentó en las fechas establecidas por la normativa vigente. Este se presenta diecinueve meses después de transcurrido el período auditado.
- El Informe de Auditoría Externa incluye un apartado en el cual se da seguimiento a las recomendaciones del año anterior y se incluyen al menos 12 recomendaciones correspondientes a la carta de gerencia de 1997, que a la fecha del informe se encontraban pendientes. El análisis integral de esta situación es difícil de realizar, dado que se carece de un informe de la administración universitaria que permita formarse una idea del trabajo realizado para subsanar las limitaciones señaladas por la Auditoría Externa.
- Se debe poner atención especial a las deficiencias señaladas por la Auditoría Externa en los siguientes aspectos:
 - Inventarios
 - Activo fijo
 - Registro de activos donados por FUNDEVI
 - Ventas de la editorial, de la farmacia universitaria y del semanario universidad
 - Comunicación de información relativa a la planilla
 - Necesidad de la Unidad de Control Interno
- No se cumple con el acuerdo del Consejo Universitario (sesión 4488, artículo 5, del 13 de octubre de 1999), para que se incluya información específica sobre los litigios donde está involucrada la Universidad de Costa Rica.
- La Administración universitaria, por medio de sus órganos ejecutivos, debe realizar las gestiones pertinentes orientadas a cumplir los acuerdos que ha emitido el Consejo Universitario con el fin de que la Institución cuente oportunamente con los informes

financieros y presupuestarios que requiere y además que se superen las debilidades específicas señaladas por la auditoría externa.

- La Administración universitaria por medio de sus órganos ejecutivos debe justificar plenamente ante el Consejo Universitario los retrasos que sufra la entrega de la información contable, financiera, presupuestaria y de auditoría externa, establecida en las Normas de Ejecución Presupuestaria G.3.15 y G.3.16.

Por último, la Contraloría Universitaria en su informe hace el siguiente comentario:

“En los últimos cinco años la Institución, en materia de contratación de Auditoría Externa, ha realizado una inversión por un monto acumulado de ¢18.4 millones (ver cuadro anexo No.2). Dicha inversión le ha permitido a la Institución contar con diferentes criterios referentes a algunos aspectos de información financiera contable que ha requerido y requiere de correcciones y ajustes, con el fin de contar con datos más precisos y fidedignos acerca de la información financiera de la Institución.

No obstante, los diferentes análisis de los resultados de las Auditorías Externas, de los últimos cinco años, nos llevan a la conclusión de que el esfuerzo económico que realiza la Institución, en lo que respecta a la contratación de las auditorías externas, no es proporcional con los esfuerzos de la Administración para subsanar las debilidades o limitaciones señaladas en dichas auditorías.

Lo anterior, aunado al hecho de que las contrataciones no se han realizado en forma oportuna (de acuerdo con las fechas establecidas) y el Consejo Universitario no ha recibido la adecuada retroalimentación sobre el cumplimiento de cada uno de sus acuerdos, revela una situación que amerita su atención inmediata”.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

- 1) Las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establecen:

“G-3.15. La Vicerrectoría de Administración presentará al Consejo Universitario y a la Rectoría, la siguiente información financiera y presupuestaria:

- a) Estados Financieros
- b) Informes Gerenciales
- c) Informe de Auditoría Externa.

G-3.16. La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, la información financiera-presupuestaria, citada en la norma G-3.15 en las siguientes fechas:

Los Estados Financieros del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio, y el del final del período se presentará a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

El Informe Gerencial respectivo se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros. Con respecto al Informe de la Auditoría Externa, éste se presentará, a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados Financieros, del período concluido del año anterior, por parte del organismo auditor”.

- 2) El señor Rector mediante oficio R-CU-98-2000 del 31 de julio de 2000, remitió al Consejo Universitario el Informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho Deloitte & Touche, para los años que terminaron al 31 de diciembre de 1998 y 1997.
- 3) La Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-122-2000 remitido con el oficio OCU-340-2000 del 13 de setiembre de 2000, expone principalmente que el Informe de Auditoría Externa, al igual que en años anteriores, se presenta en forma extemporánea (19 meses después de transcurrido el período auditado), revela debilidades de control e incumple acuerdos específicos del Consejo Universitario relacionados con la presentación de este tipo de informes.
- 4) Por otra parte, la Contraloría Universitaria subraya en su informe OCU-R-122-2000 que “...no obstante, los diferentes análisis de los resultados de las Auditorías Externas, de los últimos cinco años, nos llevan a la conclusión de que el esfuerzo económico que realiza la Institución, en lo que respecta a la contratación de las auditorías externas, no es proporcional con los esfuerzos de la Administración para subsanar las debilidades o limitaciones señaladas en dichas auditorías”.
- 5) Como reiteradamente lo ha establecido el Consejo Universitario, es vital que este Órgano cuente oportunamente con los informes financieros y presupuestarios y que se superen las debilidades específicas señaladas por la auditoría externa.

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el Informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho Deloitte & Touche, para los años que terminaron al 31 de diciembre de 1998 y 1997.
- 2) Solicitar al señor Rector:

- 2.1 Presentar a más tardar el 30 de noviembre de 2000 un informe sobre las acciones que se han tomado para solucionar las salvedades y recomendaciones anotadas en el Informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho Deloitte & Touche, para los años que terminaron al 31 de diciembre de 1998 y 1997. Además, especificar los asuntos pendientes y las razones u obstáculos que se han tenido para su no ejecución oportuna; así como la estrategia, forma y plazos en que se esperan solventar; especialmente sobre aquellos temas señalados por la Oficina de Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-122-2000.
- 2.2 Valorar y calificar la actuación de cada uno de los principales funcionarios encargados del proceso de contratación y verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en el cartel de licitación de esta auditoría externa, con el fin de determinar si existen responsabilidades por negligencia u omisión en el cumplimiento de sus deberes, que requieran acciones disciplinarias o correctivas, ante el reiterado incumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario.
- 2.3 Girar las instrucciones pertinentes y designar al personal responsable para que se operacionalice y se cumpla oportunamente con:
 - a) El acuerdo 2, de la sesión 4048, artículo 7, del 4 de agosto de 1994, en el que se indica que la adjudicación para la contratación de la de la auditoría externa del año 2000, debe efectuarse a más tardar el 31 de octubre del presente año.
 - b) Los plazos establecidos para la presentación del informe de los auditores externos.
 - c) Cada uno de los requerimientos establecidos en el cartel de contratación de la auditoría externa.
- 2.4 Que en futuros informes de auditoría externa se acompañe un documento en el cual la Administración universitaria establezca sus observaciones y comentarios sobre los aspectos más relevantes señalados por dicha auditoría, especificando los asuntos pendientes y las razones u obstáculos que se tienen para su no ejecución oportuna; así como la estrategia, forma y plazos en que se esperan solventar”.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que este tipo de situación debe poner atentos a los miembros del Consejo Universitario, en cuanto a lo que es el control de cumplimiento de acuerdos.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: 11 votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: 11 votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen en sesión de trabajo y CONSIDERANDO QUE:

... 1) Las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establecen:

"G-3.15. La Vicerrectoría de Administración presentará al Consejo Universitario y a la Rectoría, la siguiente información financiera y presupuestaria:

- a) Estados Financieros*
- b) Informes Gerenciales*
- c) Informe de Auditoría Externa.*

G-3.16. La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, la información financiera-presupuestaria, citada en la norma G-3.15 en las siguientes fechas:

Los Estados Financieros del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio, y el del final del período se presentará a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

El Informe Gerencial respectivo se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros.

Con respecto al Informe de la Auditoría Externa, éste se presentará, a más tardar, dentro de los

dos meses siguientes al recibo de los Estados Financieros, del período concluido del año anterior, por parte del organismo auditor".

- 2) El señor Rector mediante oficio R-CU-98-2000 del 31 de julio de 2000, remitió al Consejo Universitario el Informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho Deloitte & Touche, para los años que terminaron al 31 de diciembre de 1998 y 1997.
- 3) La Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-122-2000 remitido con el oficio OCU-340-2000 del 13 de setiembre de 2000, expone principalmente que el Informe de Auditoría Externa, al igual que en años anteriores, se presenta en forma extemporánea (19 meses después de transcurrido el período auditado), revela debilidades de control e incumple acuerdos específicos del Consejo Universitario relacionados con la presentación de este tipo de informes.
- 4) Por otra parte, la Contraloría Universitaria subraya en su informe OCU-R-122-2000 que *"...no obstante, los diferentes análisis de los resultados de las Auditorías Externas, de los últimos cinco años, nos llevan a la conclusión de que el esfuerzo económico que realiza la Institución, en lo que respecta a la contratación de las auditorías externas, no es proporcional con los esfuerzos de la Administración para subsanar las debilidades o limitaciones señaladas en dichas auditorías"*.
- 5) Como reiteradamente lo ha establecido el Consejo Universitario, es vital que este Órgano cuente oportunamente con los informes financieros y presupuestarios y que se superen las debilidades específicas señaladas por la auditoría externa.

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el Informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho Deloitte & Touche, para los años que terminaron al 31 de diciembre de 1998 y 1997.
- 2) Solicitar al señor Rector:
 - 2.1) Presentar a más tardar el 30 de noviembre de 2000 un informe sobre las acciones que se han tomado para solucionar las salvedades y recomendaciones anotadas en el Informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho Deloitte & Touche, para los años que terminaron al 31 de diciembre de

1998 y 1997. Además, especificar los asuntos pendientes y las razones u obstáculos que se han tenido para su no ejecución oportuna; así como la estrategia, forma y plazos en que se esperan solventar; especialmente sobre aquellos temas señalados por la Oficina de Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-122-2000.

2.2) Valorar y calificar la actuación de cada uno de los principales funcionarios encargados del proceso de contratación y verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en el cartel de licitación de esta auditoría externa, con el fin de determinar si existen responsabilidades por negligencia u omisión en el cumplimiento de sus deberes, que requieran acciones disciplinarias o correctivas, ante el reiterado incumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario.

2.3) Girar las instrucciones pertinentes y designar al personal responsable para que se operacionalice y se cumpla oportunamente con:

a) El acuerdo 2, de la sesión 4048, artículo 7, del 4 de agosto de 1994, en el que se indica que la adjudicación para la contratación de la auditoría externa del año 2000, debe efectuarse a más tardar el 31 de octubre del presente año.

b) Los plazos establecidos para la presentación del informe de los auditores externos.

c) Cada uno de los requerimientos establecidos en el cartel de contratación de la auditoría externa.

2.4) Que en futuros informes de auditoría externa se acompañe un documento en el cual la Administración universitaria establezca sus observaciones y comentarios sobre los aspectos más relevantes señalados por dicha auditoría, especificando los asuntos pendientes y las razones u obstáculos que se tienen para su no ejecución oportuna; así como la estrategia, forma y plazos en que se esperan solventar.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

El Coordinador de la Comisión Especial del VI Congreso Universitario presenta el dictamen CE-CU-00-72, en relación con el nombramiento del representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario.

EL M.L. OSCAR MONTANARO presenta el dictamen que a la letra dice:

“En la sesión 4574 del 12 de setiembre de 2000, el Consejo Universitario procedió a escoger a los docentes que formarán parte de la Comisión Organizadora del VI Congreso y quedó pendiente el nombramiento del representante de la Facultad de Ciencias Básicas.

En respuesta a la solicitud correspondiente, el Ing. Manuel Calvo Hernández, Coordinador del Consejo de Área de la Facultad de Ciencias Básicas, remite la terna integrada por las siguientes personas:

Dr Julio Mata Segreda.
Dra. Julieta Carranza Velásquez
M.Sc. Sergio Paniagua Pérez.

En virtud de lo anterior, muy atentamente me permito solicitarle se sirva presentar al Plenario esta terna, para que se proceda al nombramiento correspondiente.”

Somete a votación secreta el nombramiento del representante del Área de Ciencias Básicas, ante la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario y se obtiene el siguiente resultado.

Dr. Julio Mata Segreda	Nueve votos
Dra. Julieta Carranza Velásquez:	Dos votos
M.Sc. Sergio Paniagua Pérez:	Cero votos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario después del intercambio de ideas, comentarios y mediante votación secreta **ACUERDA** nombrar al Dr. Julio Mata Segreda como Representante del Área de Ciencias Básica ante la Comisión Organizadora del VI Congreso **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO 7

El Consejo Universitario procede a hacer el nombramiento del Presidente de la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 del Estatuto Orgánico.

EL M.L. OSCAR MONTANARO da lectura al artículo 152 del Estatuto Orgánico, que a la letra dice:

“El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario a iniciativa propia por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará su Comisión Organizadora integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de los centros regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quién será su presidente.”

LA DRA. SUSANA TREJOS da lectura a la lista de personas nombradas

1. Lic. Eval Araya Vega
2. M.Sc. Griselda Ugalde Salazar
3. M.Sc. Marielos Aguilar
4. Dr. Róger Churnside Harrison
5. Ing. José Luis Carlos González
6. Lic. Alejandra Fernández
7. Dr. Julio Mata Segreda

El señor Director somete a votación secreta el nombramiento de Presidente de la Comisión Organizadora y se obtiene el siguiente resultado:

- | | |
|---------------------------|-------------|
| 1. M.Sc. Griselda Ugalde | dos votos |
| 2. M.Sc. Marielos Aguilar | tres votos |
| 3. Dr. Róger Churnside | cinco votos |
| 4. Dr. Julio Mata Segreda | un voto |

Seguidamente somete a segunda votación secreta los nombres de los dos candidatos que recibieron mayor número de votos y se obtiene el siguiente resultado:

- | | |
|------------------------|-------------|
| M.Sc. Marielos Aguilar | un voto |
| Dr. Róger Churnside | nueve votos |

El Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 152 del Estatuto orgánico y mediante votación secreta, nombrar al Dr. Róger Churnside, como Presidente de la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario. ACUERDO FIRME.

A las diez horas se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*